BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2020-19153
FECHA: 2020-08-12 14:07 PRO 675679 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN RADICADO 1-2020-17349.
DESTINO: ERNESTINA LOPEZ VDA CANCINO
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría Jurídica

Bogotá D.C

Señora:
ERNESTINA LÓPEZ VDA CANCINO
Correo electrónico: mpilicancino@gmail.com
La Ciudad

Asunto: Respuesta al derecho de petición radicado n.° 1-2020-17349

Respetada señora López,

De manera atenta se le informa que esta Subsecretaría recibió la petición por usted presentada, mediante el radicado del asunto, mediante el cual solicita:

> *"[...] necesito que me indiquen donde puedo solicitar o quien me expida a través de medio electrónico el certificado de existencia y representación legal para iniciar un proceso en contra de la Secretaría del Hábitad (sic) y si al demandar a esta entidad debo involucrar a la Alcaldía de Bogotá o me basta solo contra ellos y si es contra la Alcaldía de Bogotá también se expide el certificado de existencia y representación legal que me exige el abogado".*

Al respecto, se da respuesta en los siguientes términos:

i) Con relación a la solicitud de la expedición del certificado de existencia y representación legal: Sobre el particular, cabe precisar que el artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo hace referencia a los documentos que deben acompañar la demanda. En el numeral 4° indica que debe adjuntar la prueba de la existencia y representación cuando se trate de personas jurídicas de derecho privado o de personas de derecho público que intervengan en el proceso, **salvo en relación con** la Nación, los departamentos y **los municipios** y las demás entidades creadas por la Constitución y la ley.

De otra parte, se indica que Bogotá, D.C., de acuerdo con los artículos 286 y 287 de la Constitución Política de 1991, es una entidad territorial, con autonomía para la gestión de sus intereses, con derecho a gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponda.

En igual sentido, el artículo 322 *ibidem* establece que Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital; que su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Ahora, Bogotá, D.C., es una entidad territorial cuya creación deviene directamente de la Constitución, por lo tanto, conforme al artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no es necesario acreditar la prueba de su existencia y representación legal, por así establecerlo dicha disposición.

ii) S*i al demandar a esta entidad debo involucrar a la Alcaldía de Bogotá o me basta solo contra ellos y si es contra la Alcaldía de Bogotá también se expide el certificado de existencia y representación legal que me exige el abogado.*

Con relación a esta pregunta se informa que conforme al numeral 1° del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es en la demanda donde debe designarse las partes, por lo que esta entidad no es competente para indicarle a la parte demandante quien debe o no ser demandado.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Ana María López Campos – abogada contratista